INS-A033-INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANISMOS POLICIALES

POLITICA ADMINISTRATIVA

INDICACIONES

SÍNTESIS

El Distrito Escolar de Salem-Keizer entiende que todas las personas tienen derecho a sentirse seguras, ser respetadas y recibir una buena acogida en nuestros centros educativos. Defender activamente ese derecho es una obligación legal, una cuestión de ética educativa y cumple con la misión y los valores fundamentales de nuestro distrito.

DEFINICIONES

DELITOS GRAVES

Cualquier acto delictivo que, de no investigarse, pueda poner en peligro la seguridad de los estudiantes, el personal, los visitantes o el público en general.

DELITOS MENORES

Cualquier acto delictivo que, de no investigarse, no pondría en peligro la seguridad de los estudiantes, el personal, los visitantes ni el público en general.

INDICACIONES

La política que figura a continuación no se refiere a las actividades de control de inmigración. Para obtener orientación sobre el control de inmigración, los centros educativos deben seguir la norma INS – A035.

La política que figura a continuación no se refiere a las investigaciones sobre maltrato infantil. Para las investigaciones sobre maltrato infantil, los centros educativos deben seguir la norma PAP-P011 «Investigaciones sobre maltrato infantil».

OTRAS INVESTIGACIONES PENALES (DELITOS GRAVES)

Los agentes de las autoridades policiales podrán acceder a las instalaciones escolares si se ha cometido un delito en las instalaciones del distrito o para investigar un asunto relacionado con el personal y los estudiantes, a petición de los responsables de dichos organismos o de los administradores del distrito. El delito que se investigue deberá ser de carácter grave y justificar razonablemente la interrupción de la jornada lectiva del estudiante.

1. El agente de las fuerzas policiales se pondrá en contacto con el director del centro educativo, se identificará debidamente, le informará de la naturaleza de la investigación y le facilitará el nombre del estudiante que va a ser entrevistado.
2. El director del centro educativo verificará y registrará la identidad del agente de las fuerzas policiales u otra autoridad
3. Las solicitudes para interrogar a un estudiante durante el horario escolar deberán ser, a juicio del director del centro educativo, importantes y urgentes para justificar la interrupción de las actividades escolares. Entre los delitos de carácter grave pueden figurar infracciones como la agresión, la posesión de armas o delitos contra la propiedad muy graves, como el robo con allanamiento de morada o el robo de vehículos
4. La mera presencia de un agente de las fuerzas y cuerpos policiales no constituye por sí misma un motivo de importancia o urgencia. En todos los casos, si un centro educativo necesita ayuda para determinar la importancia y la urgencia de un asunto penal, puede ponerse en contacto con los Servicios de Seguridad y Gestión de Riesgos.

5. Ponerse en contacto con los padres o tutores de un estudiante es responsabilidad principal del funcionario policial. El director o administrador escolar notificará al funcionario policial que, según la política del distrito, es un requisito de procedimiento que dicho funcionario se ponga en contacto con los padres o tutores del estudiante **antes** de autorizar el interrogatorio. Si el funcionario policial solicita que el centro se ponga en contacto con los padres o tutores, el administrador deberá hacerlo antes de que comience el interrogatorio.
6. El agente de las autoridades policiales podrá indicar expresamente al director que ponerse en contacto con un tutor o con los padres pondría en peligro una investigación en curso. En este caso, el director determinará si concurren circunstancias de emergencia imperiosas y si procede o no presentar al estudiante para el interrogatorio.
7. Si no es posible contactar con los padres, el director de la escuela podrá autorizar que se lleve a cabo el interrogatorio si el estudiante acepta ser interrogado o en caso de que concurran circunstancias de emergencia imperiosas.
    a. El director o administrador escolar debe explicar claramente al estudiante que hablar con las fuerzas del orden es una decisión personal y que el estudiante tiene derecho a dar su consentimiento para la entrevista o a negarse a ser entrevistado.
8. Salvo que las circunstancias exijan lo contrario, todas estas sesiones se llevarán a cabo en privado, fuera de la vista del personal, los estudiantes y demás personas.
9. Un administrador escolar solicitará estar presente durante la sesión, salvo que los padres del estudiante estén presentes y le pidan que no participe, o que la ley le prohíba estar presente.
10. El administrador escolar deberá mantener un registro escrito de todas las investigaciones realizadas. El registro escrito deberá incluir el nombre del agente de las fuerzas policiales, el organismo al que representa, el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de finalización de la investigación, así como una descripción general de la misma.

OTRAS INVESTIGACIONES PENALES (DELITOS MENORES)

Cuando un estudiante esté bajo sospecha de haber cometido un delito menor y deba ser interrogado por un agente de las fuerzas policiales con el fin de determinar su implicación en el hecho, el interrogatorio solo se permitirá en las instalaciones del distrito con el consentimiento expreso, verbal o por escrito, de los padres o tutores. En los casos de delitos menores, la postura del distrito es que dicho interrogatorio debe realizarse fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones del distrito.

ENTREGA DE UN ESTUDIANTE A LAS AUTORIDADES POLICIALES

En ningún caso se entregará a un estudiante a un agente de las fuerzas del orden sin que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a. Una orden judicial.
b. Una resolución del tribunal.
c. Arresto.
d. Custodia protectora derivada de una investigación por maltrato infantil.
e. Custodia protectora relacionada con la salud mental o ideas sobre suicidio.
f. Autorización de los padres.
g. Servicios de protección de menores (por ejemplo: un estudiante está herido y los padres no responden a los intentos de contactar con ellos).

APLICABILIDAD

- Esta política se aplica a todos los empleados del Distrito Escolar de Salem Keizer.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PAP-A001 – Maltrato infantil y conducta sexual.
- PAP-P001 – Denuncias de presuntos casos de maltrato infantil.
- PAP-W003 –Obligación de denunciar el maltrato infantil.
- PAP-P011 – Investigaciones sobre maltrato infantil.
- Resolución sobre escuelas seguras y acogedoras.
- Resolución sobre escuelas seguras y acogedoras (español).

AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN

- Administración ejecutiva

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

- 02/21/2014 – Creación y aprobación de la política.
- 05/05/2017 – Cambio de la autoridad de aprobación a la administración ejecutiva.
- 08/23/2019 – Actualizaciones relativas a los procedimientos sobre maltrato infantil.
- 03/30/2021 – Actualización del enlace a la página web «Escuelas Seguras y Acogedora».
- 12/07/2024 – Actualización a una versión accesible de la política y revisión basada en un análisis jurídico.
- 08/25/2026- Actualización basada en un análisis jurídico.